



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
esta resolución siguiente

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1071-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 20 de abril de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Oficio N° 0196-2017-UNHEVAL-FCE-D, de fecha 14.MAR.2017, remite al Vicerrector Académico para su ratificación la Resolución N° 0229-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 14.MAR.2017, que resolvió APROBAR, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones del docente **Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**, a partir del 10 de marzo de 2017, en mérito a la Resolución con la que se le designó como miembro de la Comisión de Evaluación para ratificación, promoción, cambio de régimen y concurso público de plazas docentes y jefes de práctica para contrato y nombramiento de la sede central y secciones descentralizadas para el año 2017, asimismo, porque se encuentra coordinando la visita de PROCALIDAD para evaluar la implementación de los bienes y servicios de la carrera a la que pertenece;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 386-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, manifiesta al Rector que la Resolución N° 0229-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 14.MAR.2017, que resolvió APROBAR, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones del docente Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, a partir del 10 de marzo de 2017, en mérito a la Resolución con la que se le designó como miembro de la Comisión de Evaluación para ratificación, promoción, cambio de régimen y concurso público de plazas docentes y jefes de práctica para contrato y nombramiento de la sede central y secciones descentralizadas para el año 2017, asimismo, porque se encuentra coordinando la visita de PROCALIDAD para evaluar la implementación de los bienes y servicios de la carrera a la que pertenece. Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, *"Las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorios e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad y únicamente por razones de servicios. De acuerdo a la Ley, los servidores administrativos tienen derecho a 30 días de vacaciones y el personal docente a 60 días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario"*. Asimismo, según el artículo 44° de la norma legal precisada, que señala: *"Las vacaciones del personal docente como administrativo podrán ser suspendidas solo por razones de necesidad de servicio institucional, previa justificación del jefe inmediato. Para el caso del personal docente la disposición escrita proviene del Rector y para el personal administrativo del Director de la Oficina de Personal. Esta suspensión no podrá ser mayor de quince días consecutivos, debiendo ser repuesta durante el año sin perjuicio del normal desarrollo de la labor lectiva como administrativa"*; en el presente caso se tiene que es necesario la suspensión de las vacaciones del docente Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, desde el 10.MAR.2017 hasta que dure su periodo vacacional, se encuentra debidamente sustentada ya que encuentra encargado de realizar el proceso de coordinación para que dé cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 0048-2017-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 15.FEB.2017 sobre la Comisión de evaluación de ratificación, promoción, cambio de régimen y concurso de plazas de docentes y jefes de práctica para contrato y así como también se encuentra coordinado la visita de PROCALIDAD para evaluar la implementación de los bienes y servicios de la carrera, cuyo beneficiario directo es la Facultad de Ciencias de la Educación, por lo que, se tiene que realizar una serie de trabajos que requiere la presencia del citado docente;

Que en la sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones, a partir del 10 de marzo de 2017 hasta dure su periodo vacacional, al docente Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, por necesidad de servicio de la Facultad de Ciencias de la Educación; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 482-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y a la Resolución Rectoral N° 0423-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación, los días 20 y 21.ABR.2017;

YKF/Valm



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1071-2017-UNHEVAL.

- 2 -

SE RESUELVE:

- 1°. **AUTORIZAR**, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones, a partir del 10 de marzo de 2017 hasta dure su período vacacional, al docente **Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**, por necesidad de servicio de la Facultad de Ciencias de la Educación; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual el **Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina** podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
Dr. JAVIER G. LÓPEZ Y MORALES
RECTOR (E)



[Handwritten Signature]
K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten Signature]
 O que transcribe a l.D. para su conocimiento y demás fines
 Abog. Yessely Karín Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv
 AL-OCI
 Transparencia
 DIGA-
 RRHH
 UEC
 UEF
 Interesado
 FCE
 Archivo



[Handwritten Signature]
 26/04/2017